

RESOLUCIÓN DE RECTORIA

No. 1654

(07 DE JUNIO DE 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 3390 DE 2014 QUE ADOPTA MEDIDAS RELACIONADAS CON LOS ESTUDIANTES QUE INGRESAN A LA UNIVERSIDAD Y EL PRIMER SEMESTRE.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que los ritmos de estudio y aprendizaje de algunos de los estudiantes que ingresan a los diferentes programas académicos no son acordes a la metodología y pedagogía de la Universidad, y se requiere un proceso más amplio de adaptación a la vida universitaria.

Que el sistema educativo nacional, presenta brechas importantes entre las competencias adquiridas por los egresados de la educación media y las competencias de ingreso requeridas por las Universidades Públicas.

Que con el ánimo de implementar estrategias que permitan cerrar estas brechas, el Consejo Superior definió mediante Acuerdo No. del 22 de Diciembre de 2014, establecer medidas relacionadas con los estudiantes que ingresan a la Universidad, de tal forma que maximice los beneficios ya incluidos en el denominado semestre de fundamentación y que permita nivelar las competencias desarrolladas en su educación media con los conocimientos básicos requeridos para su formación técnica, tecnológica y profesional.

Que el artículo segundo del mismo Acuerdo, determinó que el señor Rector reglamentaría todos los aspectos inherentes al primer semestre, previo concepto del Consejo Académico.

Que en desarrollo de esas competencias el señor Rector profirió la Resolución 3390 del 30 de diciembre de 2014.

Que se hizo un análisis de los resultados de la aplicación de las normas adoptadas y se consideró necesario realizar algunos ajustes, los cuales fueron avalados por el Consejo Académico en sesión realizada el 2 de junio de 2016.

Que con el fin de brindar mayor claridad se compila en el presente acto administrativo lo contenido en la Resolución 3390 de 2014 y los ajustes antes referidos.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Para iniciar el primer semestre, los estudiantes admitidos y matriculados que ingresen a la Universidad, deben presentar una prueba de clasificación en competencias básicas necesarias para la asignatura prioritaria establecida por cada

RESOLUCIÓN DE RECTORIA

No. 1654

(07 DE JUNIO DE 2016)

Programa Académico; así mismo, deberán realizar una prueba de clasificación en Inglés, para demostrar un nivel de suficiencia A1 (Nivel Elemental)

Las pruebas de clasificación se aplicarán a quienes ingresan para iniciar el respectivo programa. Una misma persona debe presentar la prueba cuantas veces sea admitida en un programa para iniciarlo (siempre y cuando no haya aprobado previamente la asignatura prioritaria para el programa en que fue admitido y/o no tenga una competencia inferior al nivel elemental (A1) en inglés que exige el ILEX). No se aplicarán estas pruebas a los estudiantes de reingreso o transferentes.

Los estudiantes inscritos que pretenden homologar o acreditar asignaturas de las cuales se presentan pruebas clasificatorias para semestre de créditos reducidos, deben solicitar desde la inscripción su intención de hacerlo, con el fin de que se surta este proceso previamente y se le pueda indicar al estudiante si debe o no presentar dichas pruebas clasificatorias.

Se aplicarán pruebas clasificatorias en matemáticas y lectoescritura a todos los estudiantes admitidos, incluyendo el 20% de los llamados en listas de espera en estricto orden de puntaje; para este 20% no aplica la prueba de inglés.

No se presentarán ni programarán pruebas de clasificación después del tercer llamado. Los estudiantes admitidos en llamados posteriores se matricularán en créditos reducidos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los cursos ofrecidos en el primer semestre para los estudiantes que no demuestren las competencias en las pruebas de clasificación, se centrarán en competencias básicas, representadas así:

- Inglés
- Asignatura prioritaria: es aquella asignatura del primer semestre del plan de estudios, que fundamenta los conocimientos del programa académico, es prerrequisito para otras asignaturas.
- Asignatura de carrera definida por el programa académico: es aquella que pretende introducir y motivar al estudiante en el programa académico.

Parágrafo I: Cada Consejo de Facultad deberá informar oportunamente a Admisiones y Registro y Control Académico sobre las asignaturas prioritarias y las asignaturas de carrera definidas por cada programa académico, y sobre las estrategias pedagógicas de las mismas para el primer semestre.

Parágrafo II: Si en la fecha prevista en el calendario de pruebas de clasificación, el Consejo de Facultad no hubiera reportado la asignatura prioritaria y la de carrera, no se aplicarán las pruebas de clasificación de dichas asignaturas y los estudiantes iniciarán su primer semestre del programa.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez presentadas las pruebas de clasificación y obtenidos los resultados, el estudiante inicia su primer semestre de acuerdo a las siguientes posibilidades.

RESOLUCIÓN DE RECTORIA

No. 1654

(07 DE JUNIO DE 2016)

- A) Si demuestra en la prueba de inglés una competencia superior al nivel elemental (A1), y gana la prueba asignatura prioritaria, podrá ver todas las asignaturas contenidas en el plan de estudios del programa académico.
- B) Si demuestra en la prueba de inglés una competencia superior al nivel elemental (A1) y pierde la prueba de la asignatura prioritaria deberá cursar la asignatura prioritaria en la forma recomendada por el Consejo de Facultad o el Departamento Académico que ofrece la asignatura y completar hasta 10 créditos con otras asignaturas del primer semestre de su plan de estudios, incluyendo la asignatura de carrera.
- C) Si demuestra en su prueba de inglés una competencia inferior al nivel elemental (A1) y gana la prueba de la asignatura prioritaria, deberá tomar los cursos de inglés para lograr el nivel (A1) y cursar la asignatura prioritaria completa y hasta 12 créditos académicos con otras asignaturas del primer semestre de su plan de estudios, incluyendo la asignatura de carrera.
- D) Si demuestra en su prueba de inglés una competencia inferior al nivel elemental (A1) y pierde la prueba de la asignatura prioritaria, deberá tomar los cursos de inglés para lograr el nivel (A1), la primera parte de la asignatura prioritaria en la forma recomendada por el Consejo de Facultad o el Departamento Académico y la segunda asignatura de carrera definida por el programa académico.

Parágrafo: En las situaciones presentadas en los literales B y D no podrá superar 10 créditos académicos.

ARTÍCULO CUARTO: Para los estudiantes que finalicen su primer semestre y hayan presentado alguna de las situaciones expuestas en los literales B, C y D del artículo anterior, se presentarán los siguientes casos:

1. Si el estudiante alcanza el nivel elemental (A1) y aprueba la asignatura prioritaria definida por el programa académico, podrá matricular el máximo de créditos permitido en el reglamento estudiantil.
2. Si el estudiante no alcanza el nivel elemental (A1) y no aprueba la asignatura prioritaria deberá matricular los cursos necesarios para lograr la suficiencia (A1) de inglés y completar hasta 10 créditos académicos, incluyendo la asignatura prioritaria.
3. Los estudiantes que durante su primer semestre no hayan alcanzado en inglés el nivel elemental (A1) pero hayan aprobado la asignatura prioritaria, continuarán en créditos reducidos pero podrán cursar hasta completar 12 créditos académicos.
4. Si el estudiante alcanza el nivel elemental (A1) y pierde la asignatura prioritaria, el estudiante cursará la prioritaria en la forma recomendada por el Consejo de Facultad o el Departamento Académico que ofrece la asignatura (asignatura completa o asignatura dividida en dos y hasta completar 10 créditos académicos.

RESOLUCIÓN DE RECTORIA

No. 1654

(07 DE JUNIO DE 2016)

5. En cualquier otro caso, el estudiante quedará nuevamente ubicado en alguna de las situaciones presentadas en los literales B) y C) del artículo anterior.
6. En los programas donde la asignatura prioritaria está dividida en dos, si se aprueba la primera parte, se dará como cumplido el requisito de haber aprobado la prioritaria para efectos de salir de créditos reducidos (se debe tener en cuenta también la competencia en inglés), pero debe cursar presencialmente la segunda parte de la asignatura en el semestre siguiente.

ARTICULO QUINTO: Los estudiantes que pierdan el semestre de créditos reducidos por segunda vez (no alcanzan en inglés el nivel elemental (A1) y no aprueban la asignatura prioritaria) salen de créditos reducidos e ingresarán al período de transición en las condiciones establecidas por el reglamento estudiantil.

ARTÍCULO SEXTO: A los estudiantes matriculados en primer semestre del programa de Lengua Inglesa se les hará la prueba de clasificación de inglés, en el caso de ser aprobada, daría lugar a acreditaciones en asignaturas de su plan de estudios de acuerdo a una escala determinada por el programa; en caso de perder la prueba, no deberán realizar los cursos de inglés ofrecidos por el ILEX y en su lugar se les matriculará la asignatura Inglés Básico de su plan de estudios, asignatura que será solicitada por el programa como asignatura prioritaria y la actual asignatura Comunicación Oral y Escrita será la de carrera.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los estudiantes que se encuentran en primer y segundo semestre de créditos reducidos deberán solicitar por el portal estudiantil los cursos intersemestrales que el programa les ofrece gratuitamente.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 3390 de diciembre 30 de 2014.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira a los siete (07) días del mes de junio de 2016.


LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector